



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 264 -MPM

Moyobamba, 18 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 22, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil trece, el Dictamen N°016-2013-MPM-CDS - Comisión de Desarrollo Social, quien remite el proyecto de Ordenanza que Exonera a las diversas Organizaciones Sociales de Base – OSB al pago por concepto de inscripción al Régimen Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, las municipalidades tienen competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias conforme a ley.

Que, mediante Ley N° 25307 declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno –Infantiles y demás organizaciones de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, las dirigentes de diversas Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Moyobamba, mediante solicitudes escritas vienen solicitando, repetidas veces, la exoneración al pago por concepto de inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, es política de la actual gestión municipal promover la participación activa de los ciudadanos organizados en la gestión del desarrollo local y la mejora de la calidad de vida, así como el dar las facilidades a las Organizaciones Sociales de Base a fin de que puedan obtener su reconocimiento a la brevedad en su propio beneficio y el de la población de Moyobamba de menores recursos.

Que, para tales efectos el Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, considera necesario aprobar una Ordenanza que Exonera a las Diversas Organizaciones Sociales De Base – OSB al pago por concepto de inscripción al RUOS de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y otros trámites administrativos relativos a éste;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

De conformidad con las atribuciones señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y de la lectura del acta, por MAYORIA de los miembros del Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA A LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE – OSB AL PAGO POR CONCEPTO DE

INSCRIPCIÓN AL RUOS Y OTROS TRAMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONÉRESE a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago por los siguientes conceptos:

- Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo.
- Modificación del Consejo Directivo.
- Renovación y/o modificación del Consejo Directivo.
- Credenciales.
- Copia certificada de resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, aperturar un Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Base, el cual estará reglamentado por los dispositivos legales vigentes y por los que esta corporación edil emitiese en el futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub. Gerencia de Programas y Servicios Sociales, la inscripción y actualización de todas aquellas Organizaciones Sociales de Base que operen en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR a todas aquellas Organizaciones Sociales de Base inscritas en el RUOS, al Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Base.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de nuestra jurisdicción, debiéndose publicar en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN

Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE